



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012.

**ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Antonio Pérez Montes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca, **recibidos a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del seis de enero pasado**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **001135**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil doce.

Con el oficio y anexos de Antonio Pérez Montes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo de dicha entidad y de otra autoridad, en la que impugna lo siguiente:

“a) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos, por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de declarar la suspensión y/o desaparición de poderes del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.

b) La real e inminente determinación que será tomada por la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de nombrar a un Administrador Municipal y/o Consejero de Administración para el Municipio de Magdalena Apasco, Etlá Oaxaca.

Sin que se surtan las hipótesis legales para ello, en consideración de no (sic) existe razón alguna que justifique el nombramiento de un Administrador Municipal y/o Consejero de Administración Municipal.

d) *La determinación fáctica y/o la inminente solicitud de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca de solicitar al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, la suspensión y/o desaparición de Poderes del Ayuntamiento Constitucional de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.*

e) *La determinación fáctica y/o la inminente solicitud, por parte de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para que éste proceda al nombramiento de un Administrador Municipal y/o Consejo de Administración, el cual pretenden instalar previamente para que haga las funciones del Ayuntamiento Constitucional de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca...*"

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, seis de enero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 1/2012** recibida a las **doce horas con cincuenta y cinco minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **001135**, promovida por el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Magdalena, Apasco, Etlá, Estado de Oaxaca**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Luis María Aguilar Morales**, como instructor del procedimiento. Conste.